

Número Expediente:	152/2018/266	
Área tramitadora:	Promoción y Dinamización Municipal	
Título:	CONCESION DE SUBVENCION A FEDERACION INTEPENYES, EJERCICIO 2018	
Objeto:	Ayuda económica por actividades festivas	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	FEDERACION INTERPENYES (NIF: G98038342)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	30.000,00 €
	Cantidad aportada por	
	Cantidad aportada por	
	Financiación total:	
Vigencia Convenio		
	Fecha inicio:	01/01/18
	Fecha final:	31/12/18
Observaciones		

CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACION ENTRE LA ASOCIACION INTEPENYES PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Paterna, a 18 de abril de 2018

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de acuerdo adoptado mediante decreto número 1207 de fecha 17/04/18, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2º del R. D. 1.174/1987 de 18 de septiembre (de régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

De otra D. Cesar Andreu Molina, con número de DNI:*** 0760** en representación de la entidad asociación Interpenyes Paterna, NIF: G98038342, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

Que es objeto de las entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo festivo-cultural a desarrollar durante el presente ejercicio 2018.

ACUERDAN

Primero: La Entidad/asociación Interpenyes Paterna (en adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2018, la realización de actos, relacionados con el fuego.

Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de treinta mil euros (30.000 €), en concepto de ayuda.

Tercero: En toda publicidad que realice la entidad con relación a actos conveniados, deberá hacerse constar la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento de Paterna, no suponiendo gasto alguno para este Consistorio.

Cuarto: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.

Quinto: El convenio que se establece con la entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Sexto: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Séptimo: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la asociación Interpenyes Paterna, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo: Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la concejalía de fiestas, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Noveno: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimo: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Undécimo: Justificación

Por la asociación Interpenyes Paterna, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda

- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.

- Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna.

- Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. *Por lo que la justificación deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 y por un importe superior o igual a 30.000 €.*

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes digitalmente el presente documento.